REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1203

Referencia:	DILIGENCIA PREVIA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	CARLOS ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ
Demandado:	MARIA EUGENIA DIAZ MONTERO
Radicado:	190014003003-2023-02038-00

Ha venido a despacho la presente demanda de DILIGENCIA PREVIA – INTERROGATORIO DE PARTE, adelantada por CARLOS ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ, actuando a través de apoderado judicial, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 18 de mayo de 2.023, en la que se señaló los defectos de que adolecía, de conformidad con lo previsto en el art 468 del C.G.P, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DILIGENCIA PREVIA – INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por CARLOS ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ, actuando a través de apoderado judicial, contra MARIA EUGENIA DIAZ MONTERO por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose dado a que el presente asunto se presentó de manera virtual.

TERCERO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente**.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC